



*“Es permitido a todos reproducir la Constitución, Leyes, Decretos, Ordenanzas, Acuerdos, Reglamentos, demás actos administrativos y decisiones judiciales, bajo la obligación de conformarse puntualmente con la edición oficial, siempre y cuando no este prohibido” Ley 23 de 1982 artículo. 41.*

## NORMATIVIDAD

- 1. Ley 1928 del 24 de julio de 2018 (Congreso)**  
Por medio de la cual se aprueba el convenio sobre la ciberdelincuencia.
- 2. Ley 1926 del 24 de julio de 2018 (Congreso)**  
Por medio de la cual se aprueba «Protocolo de Nagoya Kuala Lumpur sobre responsabilidad y compensación suplementario al protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología.
- 3. Ley 1925 del 24 de julio de 2018 (Congreso)**  
Por medio de la cual se aprueba el acuerdo entre la Unión Europea y la República de Colombia por el que se crea un marco para la participación de la República de Colombia en las operaciones de gestión de crisis de la Unión Europea, suscrito en la ciudad de Bogotá, d. c., el 5 de agosto de 2014.
- 4. Ley 1923 del 18 de julio de 2018 (Congreso)**  
Por la cual se regula lo previsto en el parágrafo 5° del artículo 361 de la constitución política relativo a los programas y proyectos de inversión que se financiarán con recursos del fondo de ciencia, tecnología e innovación del sistema general de regalías.
- 5. Ley 1911 del 09 de julio de 2018 (Congreso)**  
Por medio de la cual se crea la contribución solidaria a la educación superior y se dictan otras disposiciones sobre los mecanismos y las estrategias para lograr la financiación sostenible de la educación superior.
- 6. Decreto 1334 del 27 de julio de 2018 (MinTrabajo)**  
Por el cual se modifica el artículo 2.2.6.3.11. del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre regulación de la cuota de aprendices.
- 7. Decreto 1333 del 27 de julio de 2018 (MinSalud)**  
Por el cual se sustituye el Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, se reglamenta las incapacidades superiores a 540 días y se dictan otras disposiciones.
- 8. Decreto 1273 del 23 de julio de 2018 (MinSalud)**  
Se reglamenta el pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes.
- 9. Decreto 1123 del 29 de junio de 2018 (MinHacienda)**  
Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, para reglamentar la tarifa de retención en la fuente a título de impuesto de renta por exportación de hidrocarburos y dictar normas sobre retención en la fuente a título de Impuesto sobre las Ventas (IVA).
- 10. Resolución 558 del 19 de julio de 2018 (SuperSociedades)**  
Criterios para determinar si una sociedad debe adoptar el Programa de Ética Empresarial.



**11. Resolución 038 del 17 de julio de 2018 (DIAN)**

Por medio de la cual se establece el procedimiento para la presentación del informe local y el informe maestro de la documentación comprobatoria y se adoptan el contenido y las especificaciones técnicas de la información que debe presentarse a través de los servicios informáticos electrónicos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), correspondiente al año gravable 2017 o la fracción de año gravable 2018.

**12. Resolución 922 del 06 de julio de 2018 (UGPP)**

Por la cual se fija el contenido y características técnicas que debe cumplir la información solicitada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), conforme con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 178 de la Ley 1607 de 2012.



**JURISPRUDENCIA**

**CONSTITUCIONAL**

**1. Sentencia C-060 del 07 de junio de 2018 (Corte Constitucional)**

DECLARAR EXEQUIBLE, por los cargos analizados en esta sentencia, el artículo 305 de la Ley 1819 de 2016, “por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones”.

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

**2. Sentencia 21235 del 27 de junio de 2018 (Consejo de Estado)**

DECLÁRASE la nulidad de los incisos 1º, 3º y 6º del artículo 7º del Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, expedido por el Gobierno Nacional, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**IVA**

**3. Sentencia 21088 del 25 de abril de 2018 (Consejo de Estado)**

Al respecto, tal como fue comprobado por la Dian, las compras se soportaron en facturas que, en algunos casos, no discriminaban el IVA, y en otros no tenían respaldo en la contabilidad del actor y no contaban con los comprobantes de egreso o movimientos bancarios que respaldaran la existencia de las compras. Asimismo, no se pudo verificar la existencia de las transacciones realizadas por el demandante con cuatro de los proveedores, ya que no fue posible ubicarlos, ni a sus establecimientos de comercio.

**PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO**

**4. Sentencia 21639 del 05 de julio de 2018 (Consejo de Estado)**

Las declaraciones de IVA y retenciones presentadas con posterioridad de los años gravables 2000 a 2003 no pueden acceder al beneficio de auditoría de las declaraciones de renta correspondientes al mismo periodo gravable.

**5. Sentencia 21004 del 10 de mayo de 2018 (Consejo de Estado)**

La conducta concluyente es una forma subsidiaria de notificación de los actos administrativos, cuando estos se han notificado irregularmente. Se presenta cuando el interesado actúa y presenta un recurso, formula una solicitud o acepta la decisión, dando por hecho que conoce la decisión administrativa. (Sentencia del 13 de julio de 2017, Exp. 20297 CP (E) Stella Jeannette Carvajal Basto).



## TERRITORIAL

**6. Sentencia 21776 del 31 de mayo de 2018 (Consejo de Estado)**

De esta manera, si la negociación de las acciones o participaciones societarias no es la actividad social principal, sino que es secundaria, complementaria o accesorio, los ingresos por dividendos no están gravados para efectos de ICA, más cuando en los diferentes pronunciamientos de la Sala se ha asociado, de forma exclusiva, el giro ordinario de los negocios con el objeto social principal, para poder calificar la actividad como mercantil y, por ende, gravar o no los ingresos percibidos.

**7. Sentencia 22243 del 03 de mayo de 2018 (Consejo de Estado)**

En todo caso, es relevante precisar que la protocolización del silencio administrativo positivo establecida en el artículo 85 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo tiene un valor declarativo más no constitutivo. Lo anterior, dado que en los términos del artículo 85 de la Ley 1437 de 2011, las personas que se hallen en circunstancias previstas en disposiciones especiales, como a modo de ejemplo lo es la normativa tributaria, en las cuales se estipule la figura del silencio administrativo positivo, la ausencia de pronunciamiento por parte de la administración constituye la decisión positiva, cuya protocolización tiene un valor puramente declarativo. De este modo, si bien en el ámbito tributario no se requiere de la protocolización para la configuración del silencio administrativo positivo; ello no es óbice para que el contribuyente lo protocolice acorde como lo prevé el artículo 85 de la Ley 1437, prerrogativa que le otorga la legislación al administrado de forma adicional a la solicitud que puede presentar ante la Administración Tributaria a fin de que esta efectúe el reconocimiento del silencio en mención.

**8. Sentencia 20612 del 03 de mayo de 2018 (Consejo de Estado)**

Aunado a lo anterior, la determinación y liquidación del efecto plusvalía para el englobe de los predios ubicados en la calle 93 No. 19B-17, calle 93 No. 19B-31 y calle 93 No. 19B-45 de esta ciudad, se realizó en virtud de la solicitud presentada por la Curaduría Urbana No. 4 mediante el Oficio No. 08-4-3202 de 5 de febrero de 2009 y para tal efecto, la Secretaría Distrital de Planeación tuvo en cuenta el estudio técnico aportado por la Unidad Administrativa Especial de Castrato Distrital y el análisis comparativo de las normas aplicables a los predios objeto de englobe.

**9. Sentencia 20620 del 25 de abril de 2018 (Consejo de Estado)**

En consecuencia, si la pretensión de la parte demandante es la misma, esto es, la nulidad del acto definitivo, como ocurre en el caso, en la medida en que en sede administrativa y jurisdiccional se invocó la ilegalidad de los actos administrativos que impusieron sanciones por extemporaneidad y corrección, el Juez debe analizar los cargos de la demanda así no hayan sido expuestos con ocasión del recurso de reconsideración, tema que fue abordado por la Sala.



DOCTRINA

**CAMBIOS**

**1. Concepto 00515 del 20 de abril de 2018 (DIAM)**

Los créditos entre residentes y no residentes deben previamente informarse al Banco de la República.

**COMERCIO**

**2. Oficio 220-83262 del 13 de mayo de 2018 (SuperSociedades)**

En el aviso mediante el cual se minoritarios, en las épocas previamente acordadas.

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

**3. Doctrina 13484 del 23 de mayo de 2018 (DIAN)**

Para que proceda el tratamiento tributario consagrado en el numeral 7° del artículo 235-2 del Estatuto, es necesario tramitar, obtener y vender certificados de emisión de bióxido de carbono de acuerdo con los términos del protocolo de Kyoto, y que al menos el 50% de los recursos obtenidos por la venta de dichos certificados sean invertidos en obras de beneficio social en la región donde opera el generador.

**4. Doctrina 13297 del 22 de mayo de 2018 (DIAN)**

Por lo anterior, y con base en el artículo 30 del E.T., las

distribuciones que se realicen a favor de la sociedad del exterior, si fueron gravadas de conformidad con el artículo 203 del E.T., serían utilidades susceptibles de ser distribuidas como no gravadas en el

entendido que dichas utilidades se derivaron exclusivamente del servicio de transportes aéreo, marítimo, terrestre y fluvial entre lugares colombianos y extranjeros. Esto, ya que el artículo 203 del E.T. establece un cálculo para determinar una renta neta, compuesta por ingresos de fuente nacional. Vale la pena aclarar que lo anterior no excluye de la aplicación de la tarifa de que trata el artículo 245 del E.T.

**5. Doctrina 08964 del 12 de abril de 2018 (DIAN)**

Se revoca la respuesta dada a estos interrogantes y en su lugar se advierte que al tratarse de aspectos contractuales que versan sobre la aplicación y puesta en marcha del mecanismo “obras por impuestos”, será la Agencia de Renovación del Territorio –(ART) quien determine las condiciones y especificaciones acerca de la contratación.

**6. Doctrina 08893 del 11 de abril de 2018 (DIAN)**

Así las cosas, según lo dispuesto en el párrafo citado, será el numeral 4 del artículo 206 del Estatuto Tributario y no lo señalado en el inciso segundo del artículo 336 ibídem lo que aplica para los montos acumulados del auxilio de cesantías a treinta y uno (31) de diciembre del 2016, esto es, su tratamiento como renta exenta en los términos allí señalados y sin el límite del inciso mencionado.



**7. Doctrina 16700 del 276 de junio de 2018 (DIAN)**

Con base en lo anterior se concluye que para las fechas 2008 al 2013, en materia tributaria no existía limitación para los pagos en efectivo.

**8. Doctrina 07444 del 23 de marzo de 2018 (DIAN)**

Este Despacho encuentra que la finalidad de la disposición limita la deducibilidad de las regalías, presumiendo que al momento del pago por la adquisición del producto terminado ya incorpora un valor correspondiente a la explotación del intangible, y que va a llevar posteriormente como deducible una regalía por explotación del mismo –intangible- al momento de la venta –cuando ya fueron imputadas como costo del producto-, pues se tendría un doble pago por un mismo concepto. Sin embargo, no se puede obviar que, en el mundo ordinario de los negocios dentro de las cadenas de transformación de materias primas, y en razón al principio de la autonomía de la voluntad contractual, en algunos casos, quien vende el producto no incorpora dentro de la estructura del precio un valor correspondiente a las regalías, en ese orden, la carga probatoria que aporte el contribuyente deberá indicar o demostrar que efectivamente dicho valor no se encuentra incorporado dentro de la estructura del precio del producto terminado.

**9. Doctrina 06516 del 16 de marzo de 2018 (DIAN)**

Concretamente, los estímulos tributarios otorgados a las ESP encuentran su razón de ser en consideraciones atinentes a la

política general en la prestación de los servicios públicos. En esa medida, no podrían hacerse extensivos dichos estímulos a otras actividades que no fueron objeto de protección por parte del legislador, por no obedecer a una política fiscal, social o ambiental; en consecuencia, estos estímulos tributarios procederán exclusivamente respecto de las actividades que encajen en los supuestos normativos.

**10. Doctrina 05875 del 09 de marzo de 2018 (DIAN)**

Como puede observarse, el artículo 14 de la Ley 1715 de 2014 refiere al incentivo contable de depreciación acelerada de activos, en el que se fija una tasa anual no mayor al veinte por ciento (20%) de depreciación, de la ley la cual será aplicada a las máquinas y obras civiles necesarias para la preimpresión, inversión y operación de la generación con FNCE (fuentes no convencionales de energía) que sean adquiridos y construidos.

**11. Doctrina 00307 del 06 de marzo de 2018 (DIAN)**

En consecuencia, una sociedad que se constituya en el año 2018 puede acogerse al régimen de tributación establecido dentro de los “nuevos incentivos tributarios para cerrar las brechas de desigualdad socioeconómica en las ZOMAC”, siempre y cuando cumpla con los requisitos determinados por la ley y el reglamento para ello, los cuales están consagrados en los artículos 235, 236 y 237 de la Ley 1819 de 2016, y en el Decreto 1650 de 2017.



**12. Doctrina 05823 del 08 de marzo de 2018 (DIAN)**

“DOCUMENTOS

EQUIVALENTES A LA FACTURA. Además de los contemplados en otras disposiciones, constituyen documentos equivalentes a la factura los siguientes: 1. Los expedidos para el cobro de peajes, siempre y cuando reúnan los requisitos previstos en el artículo 17 del Decreto 1001 de 1997. 2. Los contratos celebrados con extranjeros sin residencia o domicilio en el país, en cuyo caso, para la procedencia del IVA descontable se deberá acreditar, adicionalmente, que se ha practicado la respectiva retención en la fuente.” resaltado fuera de texto.

**13. Doctrina 05704 del 07 de marzo de 2018 (DIAN)**

En consecuencia, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 12 del ET., siendo considerada la sociedad extranjera con sede efectiva en Colombia, una sociedad nacional para efectos tributarios, la misma es gravada tanto sobre sus rentas y ganancias ocasionales de fuente nacional como sobre las que se originen de fuentes fuera de Colombia.

**14. Doctrina 05700 del 07 de marzo de 2018 (DIAN)**

Así las cosas, el carácter de ingreso no constitutivo de renta o ganancia ocasional de la parte proporcional de las utilidades enmarcadas en el supuesto de hecho previsto en el anterior inciso primero del artículo 36-1, dependerá de si la fecha de la enajenación de acciones o cuotas de interés social fue anterior o

posterior a la vigencia de la Ley 1819 de 2016, esto es el 29 de diciembre de 2016. Puesto que de haber sido anterior a la entrada en vigencia de la ley que derogó el inciso primero del artículo 36-1, la parte proporcional de las utilidades que cumplía con los requisitos establecidos en reseñada norma, es considerada ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional. De lo contrario, se entenderá gravada en razón a la inexistencia del precepto normativo que le otorgaba el efecto de ingreso no constitutivo de renta o ganancia ocasional.

**15. Doctrina 00258 del 06 de marzo de 2018 (DIAN)**

En la solicitud de la referencia, con fundamento en el fallo del Consejo Estado de fecha 12 de octubre de 2017, que anuló el Concepto 015766 del 17 de marzo de 2005, consulta ¿Las regalías pagadas por la explotación minera siguen siendo deducibles en la determinación del impuesto sobre la renta en Colombia?

**16. Doctrina 04208 del 21 de febrero de 2018 (DIAN)**

La mayor parte de vida económica del activo se entenderá como la mayor parte del periodo de tiempo en que se espera que ese activo sea utilizable económicamente.



## IVA

### 17. Doctrina 13486 del 23 de mayo de 2018 (DIAN)

Ahora bien, frente a los bienes por los que en particular consulta, se observa que las copas menstruales no están incluidas en la partida arancelaria 96.19 y al no estar sujetas a una tarifa diferencial o especial, se encuentran gravadas con el impuesto a las ventas a la tarifa general del 19%.

### 18. Doctrina 07946 del 28 de marzo de 2018 (DIAN)

En consecuencia, teniendo en cuenta que las exclusiones del IVA son taxativas, de tal forma que los bienes y servicios que no se encuentren expresamente exceptuados del tributo se encuentran gravados, únicamente los remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola, previstos en la disposición parcialmente transcrita, se encuentran excluidos, los que no cumplan tal condición, están gravados con el impuesto sobre las ventas.

### 19. Doctrina 900039 del 24 de marzo de 2018 (DIAN)

De estudio de estas definiciones se observa, que si bien el concepto de costo como regla general, trae consigo tanto los costos directos como los indirectos, es claro, que, dada la naturaleza de los costos indirectos que hace difícil la identificación específica de los mismos en relación con cada producto, por lo tanto para efectos de la liquidación del IVA, el servicio prestado en el procesamiento parcial se deberá

pagar y liquidar de conformidad con lo previsto en el artículo 447 del Estatuto Tributario, sin discriminar de manera expresa el valor relativo a costos indirectos.

### 20. Doctrina 00355 del 15 de marzo de 2018 (DIAN)

En la actualidad no existe una norma legal que consagre exclusión o exención en forma expresa para la cesión de contratos que versan sobre inmuebles, los cuales se pueden tipificar como venta de acuerdo con el art. 421 del E.T. En consecuencia, en forma general se encuentran gravados.

### 21. Doctrina 05699 del 07 de marzo de 2018 (DIAN)

En este contexto las preguntas que realiza en materia tributaria, se atenderán en forma general y en el supuesto que se trata de temas independientes, que han cumplido con todas las exigencias legales de acuerdo con las definiciones que contiene el Estatuto de Contratación Estatal Ley 80 de 1993 y las regulaciones en materia tributaria contenidas en el Estatuto Tributario y normas concordantes.

## NIIF

### 22. Concepto 463 del 09 de julio de 2018 (CTCP)

Tratamiento para Bonos Corporativos según NIC19.

### 23. Concepto 476 del 05 de julio de 2018 (CTCP)

Los aportes de un asociado de una cooperativa representan activos financieros y se deberán tratar como instrumentos financieros.



**24. Concepto 217 del 26 de abril de 2018 (CTCP)**

12.5 Los ingresos procedentes de la prestación de servicios deben reconocerse hasta el grado en que se ha prestado el servicio, considerando de las siguientes alternativas la que mejor refleje el trabajo realizado.

**25. Concepto 223 del 10 de abril de 2018 (CTCP)**

“... desde el punto de vista de las actividades comerciales, los activos personales que no hacen parte de esas actividades, no se incluyen en los estados financieros de la actividad comercial.”

### PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

**26. Doctrina 13184 del 21 de mayo de 2018 (DIAN)**

Por el hecho de que los cuerpos de bomberos se encuentren exentos del pago de impuesto de renta no convierte su naturaleza jurídica en Entidades no Contribuyentes y No Declarantes.

### RETENCIÓN EN LA FUENTE

**27. Doctrina 00471 del 12 de abril de 2018 (DIAN)**

En consecuencia, se reitera que los pagos que se efectúen a las empresas sin domicilio en el país por servicios de transporte internacional entre el exterior y el territorio nacional, e independientemente en la forma como este servicio se preste, regular u ocasional, directamente o a través de intermediario, están sometidos a retención en la fuente a una tarifa

del cinco por ciento (5%) por concepto de impuesto sobre la renta.

**28. Doctrina 06519 del 16 de marzo de 2018 (DIAN)**

“Los pagos o abonos en cuenta por concepto de indemnizaciones diferentes a las indemnizaciones salariales y a las percibidas por los nacionales como resultado de demandas contra el Estado y contempladas en los artículos 45 y 223 del Estatuto Tributario, estará sometida a retención por concepto de renta a la tarifa del treinta y tres por ciento (33%), si los beneficiarios de la misma son extranjeros sin residencia en el país. Si los beneficiarios del pago son residentes en el país, la tarifa de retención por este concepto será del veinte por ciento (20%).”

**29. Doctrina 05424 del 06 de marzo de 2018 (DIAN)**

Del texto anterior, se puede establecer que del monto de las autoretencciones practicadas que corresponda a operaciones anuladas, se podrán descontar del monto de las autoretencciones por declarar y pagar. Nótese como el legislador no diferencia el tipo de retenciones sobre las cuales se puede hacer el descuento, sino que se refirió genéricamente a las que se deben declara (sic) y pagar.